

El Estatuto gallego

SOMETIDO a plebiscito y aprobado por el pueblo gallego el 28 de junio de 1936, presentado en las Cortes republicanas para su discusión y ratificación el mismo día que se producía el alzamiento militar, el Proyecto de Estatuto de Galicia sigue siendo fuente de enconadas controversias. Controversias que desbordan la polémica histórico-ideológica y se pronuncian sobre la oportunidad o desfase, en el actual momento del país, de aquel texto jurídico-político que significó un intento de integrar el particularismo gallego en el seno del Estado republicano. Anacrónico e inválido —incluso como simple apoyatura de logros más radicales— para sectores de la pequeña burguesía nacionalista; máxima concesión a las ansias autonómicas que puede admitir el formalismo democrático;



Aprobado por el pueblo gallego el 28 de junio de 1936, el proyecto de Estatuto de Galicia —uno de cuyos carteles de propaganda afirmativa vemos— sería presentado en las Cortes republicanas el mismo día en que se produjo el levantamiento militar.

AUTONOMIA GALLEGA: DOS LIBROS, DOS INTERPRETACIONES

Dos libros —reciente el uno, actuales los dos (1)—, siguiendo líneas interpretativas e ideológicas diferentes, se han ocupado del problema de la autonomía gallega durante la Segunda República. Son dos aportaciones fundamentales que, al mismo tiempo que comienzan a disipar la penuria que envuelve a nuestra investigación, entrañan dos ópticas, dos perspectivas posibles desde las que enfocar la significación histórico-política del Esta-

tuto. Así, Vilas Nogueira sitúa explícitamente el autonomismo gallego en el ámbito de la problemática nacionalista; el Estatuto sería, según esta interpretación, el parcial reconocimiento político de la singularidad estructural gallega, y el galleguismo su conciencia «nacional». Ante la creciente polarización republicana derechas/izquierdas, agotada la posibilidad de una redistribución de las fuerzas políticas en torno a la dialéctica nacionalidades oprimidas/Estado central (siguiendo la idea de Mao sobre la posibilidad de desplazamiento de la contradicción fundamental), el galleguismo se vería abocado a integrarse en el Frente Popular. Si para Vilas esta alianza es de alguna manera frustrante, Bozzo la considera como una superación del carácter a-clasista, «neutro», de todo partido nacionalista típico. De hecho, para este autor, la gran

(1) Xosé Vilas Nogueira: «O Estatuto galego». Edicións do Ruedo. A Coruña, 1975.

Alfonso Alfonso Bozzo: «Los partidos políticos y la autonomía en Galicia. 1931-1936». Colección Arealonga. Akal Editor. Madrid, 1976.



«Para que nuestra Tierra sea nuestra, vota al Estatuto», podía leerse en este cartel diseñado por Castelao. Texto sobre el que no ha cesado hasta hoy la controversia, el Estatuto del 36 significó un punto de partida hacia la autodeterminación.

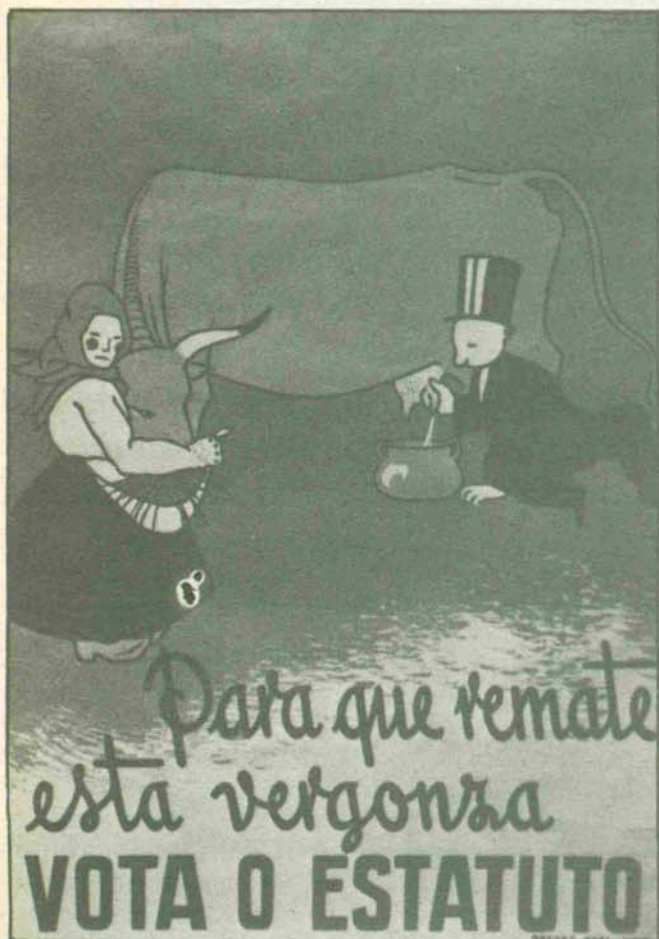
mínimo punto de partida hacia la autodeterminación para los demócratas más profundos..., el Estatuto del 36 suscita pasiones, engendra enfrentamientos y yergue barreras que dificultan la unidad de la oposición gallega.

¿Cuál fue el entramado político y social en que nació el texto? ¿Qué clases, qué sectores y qué fuerzas políticas lo impulsaron? ¿Hasta qué punto es desligable el Estatuto del conjunto de reformas que la Segunda República se propuso? ¿Qué proceso arrastra al galleguismo pretendidamente «neutro», a-clasista, a la alianza con el Frente Popular? ¿Cómo las organizaciones de clase, internacionalistas y olvidadas del específico marco estructural en que se movían, llegan a la asunción del problema gallego?

contradicción del Partido Galleguista consiste en pretender crear un movimiento sustentado por todos los sectores sociales gallegos partiendo de una caracterización social determinada (intelectuales-campesinado). El problema de las autonomías regionales constituye, para Bozzo, una parte de las reformas que la pequeña burguesía en el poder se propone llevar a cabo y cuyo fin último sería el de acercar los instrumentos de decisión política a las clases dominantes regionales. La incapacidad burguesa, señalada por Tuñón de Lara, para asimilar-destruir las culturas marginadas, hará de éstas un inapreciable arsenal utilizable por dichas clases y permitirá su posterior inclusión en una nueva estrategia de clase (hecho éste resaltado por Bozzo y por Solé Tura en su «Catalanismo y revolución burguesa»). Obviamente, tales divergencias interpre-

tativas entre los dos libros se manifiestan al describir el contexto conflictivo gallego durante la Segunda República. Bozzo señala tres grandes conflictos localizables en la Galicia del momento: el primero, que enfrenta dos modos de producción distintos, la **ciudad** capitalista al **campo** feudal, la «modernidad» contra el «atraso», con ostensible preponderancia de este último frenando así la implantación definitiva del modo de producción capitalista; el segundo, poco importante cuantitativamente y localizable en algunos núcleos urbanos, se refiere a la contradicción fundamental del capitalismo, **burguesía-proletariado**; el tercero, sería el que, a nivel de clases dominantes, se daría entre Galicia y el Estado central. Ni que decir tiene que, para Vilas, este último conflicto es esencialmente un conflicto entre estructuras en el que se integran los dos

Un millón novecientos setenta y tres gallegos se pronunciaron a favor del Estatuto de Galicia, aprobado masivamente con tan sólo el voto en contra de unos seis mil electores. Las cifras sobrepasaban de manera indiscutible el mínimo exigido por el artículo 12 de la Constitución. Carteles como éstos —el de abajo debido a Castelao— ambientaron un plebiscito que demostraba el deseo de Galicia por cambiar su realidad. No duró demasiado el júbilo.



primeros. Otro aspecto reseñable de la interpretación de este autor es su renuncia (siguiendo la teoría althusseriana sobre la relativa autonomía de los diferentes niveles estructurales) al análisis socioeconómico y su relación con las diferentes opciones políticas del período. Relación de gran importancia en Bozzo, quien, sin pretender ningún acercamiento sistemático al problema, muestra a lo

largo de su estudio la mutua dependencia de los dos niveles.

Resumiendo, algunos aspectos concretos de las diferentes posturas son, a saber: **en Vilas**, supervaloración del papel desempeñado por el Partido Galleguista en la consecución del Estatuto; desinterés hacia la causa autonómica por parte de Casares Quiroga y la ORGA, cuyo fin último sería exclusivamente la implantación de la República; consideración de la corriente regionalista (especialmente en su vertiente culturalista) como antecedente directo y único de las pretensiones autonómicas en la República, con el consiguiente olvido del federalismo, del agrarismo, etc. **En Bozzo**, especial relieve del juego dialéctico entre los diferentes partidos políticos (españoles —Acción Republicana, Unión Republicana, PSOE, etc.— o de ámbito gallego —ORGA, PG, Unión Socialista Gallega, etc.—), por una parte, y la autonomía, por la otra; inclusión de las autonomías dentro del plan reformista de la Segunda República; dependencia del problema autonómico del juego político a nivel estatal, permitiendo dos alternativas estratégicas a los partidos nacionalistas: asalto directo al poder central o actuación política en las esferas regionales de poder; etc. Indudablemente, el libro de Bozzo es un libro polémico, profundamente dialéctico y que abarca una etapa histórica (autonomía gallega en la República) más amplia que el de Vilas Nogueira (exclusivamente el Estatuto).

ALGUNOS ANTECEDENTES: FEDERALISMO, AGRARIOS, IRMANDADES...

Frecuentemente, los datos que suelen citarse como precedentes del intento autonómico del

36 tienen un carácter más ideológico y cultural que político. Las aspiraciones nacionalistas suelen presentársenos de manera autónoma, en un proceso lineal ajeno a los avatares de la lucha política de clases; una relación directa que une a hombres tan dispares como Alfredo Brañas y Suárez Picallo o Villar Ponte. Se habla del Brañas regionalista y se arrinconan al Brañas tradicionalista, patriarcalista y antiliberal; sin embargo, toda la fundamentación teórica de «El Regionalismo» está en función de esas coordenadas políticas. Que nuestra bibliografía preste especial atención al nivel ideológico-cultural de los Precursores, demuestra el sustrato galleguista de nuestros estudios y el intento de integración de dicho nivel en la estrategia de clase pequeño-burguesa. En una palabra, se pretende hacernos creer que el planteamiento y la solución del problema gallego son únicos, olvidando la perspectiva de clase que recoge o asume la antorcha de la reivindicación nacional. Consecuencia lógica de ello —precariedad de la investigación gallega aparte— es la escasez de estudios sobre la lucha política en Galicia en lo que llevamos de siglo (con la meritoria excepción de algunos trabajos de J. A. Durán) y el olvido de importantes corrientes (véase, por ejemplo, la enorme desproporción entre los homenajes a Castelao en su veinticinco «cabodano» y a Ricardo Mella en el cincuentenario de su muerte; de todas maneras, en la celebración del «año Castelao» confluyen una serie de factores que invalidan parcialmente dicha comparación). Veamos ahora los citados antecedentes históricos:

1. Uno de los grandes intentos de estructuración democrática del Estado lo constituye el federalismo en el seno de la I República. El federalismo pimargalliano, si bien desconoce razones históricas y culturales, admite que uno de los pactos sociales sea tratado a nivel de región histórica. En su concepción de la sociedad como una serie de pactos escalonados, el pimargallismo considera que la legitimidad de los particularismos debe asentarse en el pacto democrático. Por otra parte, la mística federal del progreso universalista difícilmente compaginaba con el primitivismo atribuido a la lengua y cultura gallegas, en pleno «Rexurdimento» por esas fechas. No obstante, aunque por distintos caminos ideológicos, federales y regionalistas llegaban a similares conclusiones.

El intento federalista más importante en Galicia, que no llegó a cuajar, lo constituye el manifiesto por el que se «acuerda ejercer el derecho de iniciativa para la constitución y organización político-administrativa del territorio gallego», lanzado, al sobrevenir la I República, por un grupo de federales de Santiago (Sánchez Villamarín, Alfredo Vicenti, Pedro Pais Lapido, etc). Falto de base humana, el intento murió con el manifiesto.

2. La Restauración, con lo que significó de recuperación oligárquica y marginación de los núcleos republicanos, federales y carlistas, va a potenciar un «acuerdo entre excluidos». Siguiendo a Isidre Molas y salvando las distancias que separan el caso catalán del gallego



Celebración en el exilio del XII aniversario del plebiscito aprobatorio del Estatuto gallego. Con Castelao sentado en la presidencia del acto, se halla en el uso de la palabra Antón Alonso Pérez. «Antes muertos que esclavos», grita la pancarta desde el fondo de la sala...

(inexistencia en Galicia de una burguesía enfrentada a la Restauración; escasa fuerza del carlismo, reducido a ciertos sectores del clero y del señoritismo rentista, etc.), la Restauración ocasionó una especie de compromiso entre carlistas y federales; para ello, aquéllos recalcarán su aspecto foralista y éstos el aspecto federal, relegando a un segundo plano la incompatibilidad de la forma republicana con la cuestión dinástica. Esta especie de compromiso entre marginados estaría plasmado, a nivel teórico, en la obra de Alfredo Brañas (1859-1900); dicha obra trataría de integrar el tradicionalismo con aspectos federales y ofrecer así una alternativa regionalista. Por otra parte, se observa cómo, a partir de este momento, comienzan a producirse interferencias entre el republicanismo no federal y el regionalismo: se cuestiona el regionalismo de Brañas, Murguía, etc., desde ángulos liberales y se perciben, tímidamente, las primeras influencias regionalistas en el republicanismo. Síntoma de que una nueva clase pequeño burguesa comienza a asumir la reivindicación gallega.

3. Otro momento de potenciación de la reivindicación nacional gallega corre a cargo del movimiento agrarista que se desarrolla entre 1907 y 1916, y que constituye una de las más grandes movilizaciones de masas registradas en Galicia. Hablar de agrarismo gallego es evocar inevitablemente el nombre de Basilio Alvarez, famoso abad de Beiro, agitador de inflamada oratoria que más tarde acabará militando en el lerrouxismo. Basilio Alvarez orientó y en gran parte condicionó el movimiento agrario gallego, cuyos antecedentes habría que buscarlos en la alianza electoral de «Solidaridad Gallega» (regionalistas, carlistas, republicanos de varias tendencias, nacionalistas...) y los «redencionistas» del «Directorio de Teis». Unos y otros coinciden en las primeras Asambleas Agrarias de Monforte (1908, 1910 y 1911) en las cuales se va conformando el programa agrario (ley de redención de foros, desgravación arancelaria del maíz y el centeno, reforma de la sindicación agraria...) y se abandonan reivindicaciones más generales de origen «solidario» (mancomunidad gallega, educación, etc.).



La victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 supone por fin la creación del clima propicio para la celebración del plebiscito en torno al Estatuto. Pero el Gobierno Azaña tenía otras prioridades, la amnistía en primer lugar. Vemos en la imagen el recibimiento que se hizo en Vigo a los beneficiados por esta amnistía de abril del 36.



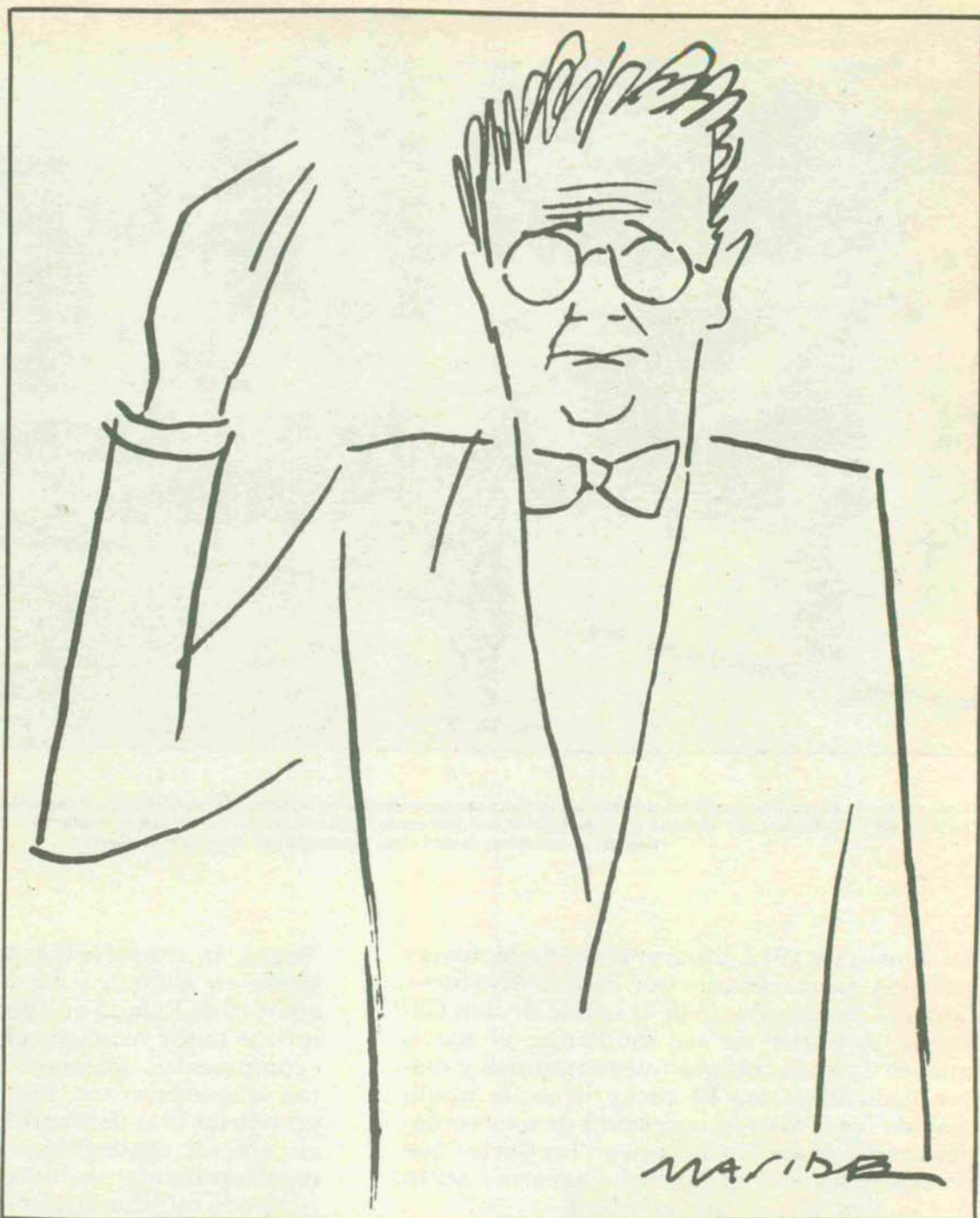
Aspecto de los Cantones coruñeses durante la campaña propagandística en favor del Estatuto gallego, desarrollada entre el 27 de mayo y el 28 de junio de 1936, fechas que separan la promulgación del decreto autorizando que se celebre el plebiscito y su realización efectiva. Había llegado el momento tantos años anhelado por el pueblo de Galicia.

En agosto de 1912, un grupo de intelectuales gallegos —encabezados por Basilio Álvarez— lanza el manifiesto de la «Liga de Acción Gallega». A partir de ese momento, el movimiento agrario cobrará nuevo impulso y mayor radicalización. El caciquismo, la abolición de los foros y la necesidad de una verdadera representación gallega en las Cortes que recogiese los ecos de las luchas agrarias, serán temas centrales de su actividad.

4. Son muchos los autores que emparejan el nacimiento del nacionalismo gallego con la fundación de la primera **Irmandade da Fala**. El hecho ocurrió en el año 1916 en la ciudad de La Coruña, siendo su principal protagonista el periodista Antón Villar Ponte. Para Bozzo significa la superación del regionalismo tradicionalista y conservador, si bien subsisten todavía defensores de aquella alternativa (Academia Gallega, Casás Fernández, Portela Valladares...). Alrededor de las **Irmandades**, una intelectualidad pequeño burguesa se preocupa por buscar una solución política a los problemas de Galicia. Con las **Irmandades da Fala** nace el galleguismo político, **disimulando bajo fines culturalistas**. No está demasiado claro que esa intelectualidad pretendiese en su totalidad, como asegura Alfonso

Bozzo, la consecución de la revolución burguesa en Galicia y la descentralización del aparato de Estado que posibilite aquella. El mismo autor reconoce el difícil equilibrio, el «compromiso interno», entre nacionalistas tan dispares como los que acabarán integrando las filas del Partido Galleguista, si bien el carácter «galleguizante», la pretensión de **regalleguizar** la pequeña burguesía y el campesinado minifundista para la consecución de aquellas metas, era nota común y prácticamente dominante en todos ellos.

Como quiera que sea, a partir de las **Irmandades**, comienzan a configurarse las dos corrientes que darían prioridad a la cuestión gallega: la nacionalista, sobre todo, y la republicana autonomista. La primera, superando el accidentalismo en la forma del Estado propia de su carácter compromisista, se constituirá en el Partido Galleguista; más tarde, después de sufrir la escisión de Dereita Galeguista, se integrará en el Frente Popular. La segunda, integrada sobre todo por los coruñeses seguidores de Casares Quiroga, se constituirá en la ORGA (Organización Republicana Gallega Autónoma) en octubre de 1929, con la inclusión, en un primer momento, de los nacionalistas republicanos de Villar Ponte.



En la Asamblea de La Coruña de 1931 para la elaboración del Estatuto de Galicia, Castelao (al que contemplamos, en retrato de Maside) formó parte del grupo de los galleguistas, en el que también se encontraban Vicente Risco, Otero Pedrayo, Alexandre Bóveda y Paz Andrade.

GALICIA EN EL UMBRAL DE LA REPUBLICA: EL «PACTO DE LESTROVE»

En el umbral de los años treinta, el panorama de las fuerzas republicanas en Galicia no difiere gran cosa del correspondiente en el resto de España. Los núcleos republicanos más importantes se localizan en las capitales (La Coruña, Pontevedra) y en las zonas industriales (el litoral pontevedrés, la zona de Lemos con el ferrocarril, etc.). Es La Coruña el feudo republicano más importante; allí se dan cita los republicanos de izquierda de Casares Quiroga, los nacionalistas de Villar Ponte, los radicales de Abad Conde, varias agrupaciones socialistas... En Santiago sobreviven algunos

núcleos federales, distanciados de las demás iniciativas republicanas. En Vigo, tienen relativa fuerza los socialistas. En Pontevedra existe un fuerte núcleo radical alrededor de Emiliano Iglesias. En Lugo y Orense, sin embargo, los monárquicos constituyen abrumadora mayoría, así como en el campo, con las excepciones de los ayuntamientos y parroquias que contaban con organizaciones agrarias o socialistas.

Siguiendo la serie de uniones y pactos que, durante el año 1930 y comienzos del 31, se suceden en todo el Estado, los republicanos gallegos inician una serie de acercamientos e inteligencias que, a iniciativa de la ORGA, culminarán en el conocido «Pacto de Lestrove». A dicha reunión, celebrada en el Pazo de

Lestrove, en las cercanías de Padrón, el día 26 de marzo de 1930, asistirán representantes de todas las tendencias republicanas, con inclusión a título personal de varios ex-militantes de CNT que formarían posteriormente en el partido de Pestaña, y la ausencia del PSOE. En Lestrove se crea la Federación Republicana Gallega, encargada de establecer una línea estratégica conjunta de los republicanos gallegos. Al mismo tiempo se nombra a Casares Quiroga representatnte gallego en San Sebastián, lo que demuestra el mayor peso de la ORGA dentro de la Federación. También se decide la presencia de Abad Conde en un mitin conjunto de propaganda republicana que se celebraría en la Plaza de Toros de Madrid, en septiembre de 1930.

En San Sebastián, ya fuese por la falta de interés de Casares Quiroga, ya por la escasa fuerza del republicanismo gallego, el problema de la autonomía fue soslayado y únicamente rozado a nivel general, esto es, en cuanto intento de solucionar el problema de las «peculiaridades». Proclamada la República el 14 de abril, alcanzado el objetivo que justificó su existencia, la F.R.G. entrará en crisis y comenzará su irreversible disolución, no sin antes convocar la primera Asamblea pro-Estatuto el 4 de junio de 1931.

Al margen de los intentos republicanos, es necesario señalar el intento de Portela Valladares de ofrecer una alternativa autonomista dentro de la legalidad monárquica, con el denominado «Pacto de Barrantes». Al separarse del «pacto» el sector republicano y quedar reducido a los regionalistas conservadores, el proyecto fracasó y el problema de la autonomía se convierte en inseparable de las vicisitudes republicanas.

PRIMERAS INICIATIVAS

Cuando el 14 de abril de 1931 se proclama la República, Maciá, dirigente de la Esquerra Catalana y venerado político, se apresura a proclamar la República catalana. La iniciativa era sobre todo una medida de fuerza frente a una posterior negociación, al mismo tiempo que recordaba a las fuerzas republicanas los compromisos pactados en San Sebastián. La medida surtió efecto y Cataluña pudo gozar desde el primer momento de una amplia autonomía provisional, que luego sería recordada por el Estatuto aprobado en las Cortes en el verano del 32. Nada semejante ocurrió en Galicia, si bien desde el primer momento se desplegó gran actividad pro-autonomista que se concretaría en la Asamblea pro-Estatuto de la F.R.G. con la presentación de cuatro proyectos autonómicos.

La Asamblea, celebrada en La Coruña el 4 de

junio de 1931, fue convocada a propuesta de la F. R. G. y a ella fueron invitados ayuntamientos, diputaciones provinciales e instituciones interesadas, además de los partidos políticos y sindicatos. No participó el Partido Radical (lo hicieron a nivel personal Basilio Alvarez y López Varela), ya distanciado de la F.R.G. y comenzando su escalada derechista y antiautonomía. Los republicanos de ORGA/FRG constituyeron la gran mayoría (Villar Ponte, Lois Peña Novo, Manuel Lugrís...). Las agrupaciones republicanas gallegas de emigrados mandaron también su representación (Alonso Ríos, Suárez Picallo). Los galleguistas estuvieron omnipresentes en todas las fases de elaboración del Estatuto (Vicente Risco, Castela, Otero Pedrayo, Alexandre Bóveda, Paz Andrade...). Asistieron elementos conservadores (Manuel Casás Fernández, García Martí, Lois Cornide...). Y hubo asimismo una representación socialista (Xoán X. González, Xaime Quintanilla...).



Aprobado el texto autonómico en diciembre de 1932, el siguiente paso consistía en su plebiscitación por el electorado gallego. Con este fin se nombró el «Comité Central de Organización y Propaganda del Estatuto», que estaba presidido por Bibiano Fernández-Osorio Tafall, fotografiado sobre estas líneas.

Aparte del texto de la ponencia, fueron presentados otros tres textos completos por el Seminario de Estudios Galegos, el Secretariado de Galicia en Madrid y el Instituto de Estudios Gallegos de La Coruña. Veamos algunas características de estos textos:

1. El **Anteproieito de Estatuto de Galiza** del Seminario de Estudios Galegos se distingue por su radicalismo nacionalista y su tono marcadamente democrático. Fue redactado por V. Paz Andrade, Alexandre Bóveda, Vicente M. Risco, L. Tobío y Carballo Calero. Acompañaba al texto un informe económico fiscal de A. Bóveda, señalando los beneficios que la autonomía reportaría a la economía gallega. Algunos datos destacables del **Anteproieito** son:

- Galicia es declarada «Estado libre dentro de la República Federal Española» (todavía no se había aprobado la Constitución y cabía la posibilidad de una estructura federal del Estado).
- Cooficialidad de los idiomas gallego y castellano.
- Hacienda del Estado gallego nutrida por todos los impuestos hasta el momento atri-



Dentro del espectro de las fuerzas republicanas en la Galicia de los años veinte, figura un amplio núcleo radical que en Pontevedra se hace fuerte alrededor de Emiliano Iglesias (en la foto), lugarteniente de Lerroux e integrado en la «vieja guardia» de su partido.

buidos al Poder central, excepto aduanas y monopolios.

- Instituciones políticas autónomas: **Asamblea** (actividad legislativa, elección y renovación del **Consello**) y **Consello** (especie de gabinete ministerial que elige al **Presidente** del Estado regional).

2. Las **Bases**, del Secretariado de Galicia en Madrid, caracterizan a Galicia como «región», conceden al Estado central todas sus prerrogativas y se refieren casi exclusivamente a una descentralización administrativa. El Secretariado era una institución gallega que, nacida en 1918, agrupaba una serie de profesionales gallegos residentes en Madrid, y cuyo presidente era Rodrigo Sanz. Algunas «originalidades» de las **Bases** son:

- **Asamblea regional** formada por dos cámaras, una elegida por sufragio universal y otra por corporaciones.
- Sometimiento de la Asamblea a la supervisión de un delegado del Poder central.
- Hacienda regional sostenida por «algunos» de los impuestos atribuidos al Estado.
- El «español» como única lengua oficial.
- Tímido reformismo agrario.

3. El **Proyecto de Bases** estaba redactado por el Instituto de Estudios Gallegos de La Coruña, que presidía Manuel Casás Fernández y se distinguía asimismo por su tradicionalismo, si bien no tan acentuado como el del Secretariado. Entre sus aspectos positivos cabe destacar:

- Redención de foros.
- Cierta permisibilidad del idioma gallego.
- Tímido reconocimiento jurídico de la parroquia rural.

4. La ponencia de la F.R.G., integrada en su mayoría por ORGA y nacionalistas, presentó un anteproyecto federal, democrático y, aunque más moderado que el del Seminario de Estudios Galegos, claramente incompatible con la futura Constitución republicana, lo que motivó su posterior olvido. Algunas características del mismo son:

- Instituciones: **Asamblea** elegida por sufragio universal que elige al **Presidente** de Galicia y un **Consejo de Ministros** nombrado por el Presidente, con posibilidad de ser vetado por la Asamblea.
- La Hacienda gallega se reserva la posibilidad de crear impuestos propios y la creación de un Banco regional.
- Cooficialidad de los idiomas gallego y castellano; autonomía de la Universidad de Santiago.
- Reconocimiento jurídico de la parroquia rural.

El proyecto de la ponencia fue aprobado después de algunas discusiones y retoques. Sin



Dirigente de los republicanos de izquierda radicados en La Coruña, Santiago Casares Quiroga sería elegido representante gallego en la reunión de la oposición que tuvo como marco San Sebastián en agosto de 1930. Le vemos —el primero sentado por la izquierda— entre las personalidades de las que saldría el Gobierno Provisional de la República.

embargo, no prosperó el intento al ser el texto incompatible con el articulado de la Constitución republicana que empezaba a discutirse en las Cortes y ya se perfilaba al margen de la solución federal.

Ya hemos dicho que son dos los ejes sobre los que gira toda la actividad autonomista del momento en Galicia: el nacionalismo y el republicanismo autonomista de ORGA/FRG. Ambos, herederos del federalismo pimargalliano, coinciden en un primer momento en la necesidad de una caracterización federal del Estado. Sin embargo, en estos primeros meses de República, las dos tendencias se separan cada vez más: los galleguistas acentúan su federalismo, y el republicanismo autonomista —situado Casares Quiroga de ministro en la coalición del Gobierno Provisional— se acabará apuntando a la solución del «Estado integral» o «Estado regional» —a caballo entre el federalismo y el Estado integral— que acabará inspirando la Constitución de 1931.

Se hacía necesario, pues, un nuevo intento de buscar un texto autonómico que no entrara en *colisión con la Constitución* que se preveía. Nace así el Estatuto de los parlamentarios, presentado y aprobado en Madrid el 15 de

octubre. El texto, breve y adaptado a la nueva Constitución, resulta un nuevo fracaso. Quizá haya que buscar los motivos en la oposición de socialistas y de amplios sectores del Partido Radical; tampoco el apoyo de la derecha republicana fue el previsto.

Cuando se cierra el primer año de República, se producen dos hechos importantes: se promulga la Constitución republicana y, a nivel gallego, se constituye el Partido Galleguista. Azaña preside el primer gabinete de la nueva legalidad y en él Casares Quiroga es nombrado ministro de la Gobernación.

EL INTENTO DEFINITIVO

El 27 de abril de 1932, el Ayuntamiento de Santiago lanza la propuesta a las demás corporaciones gallegas de iniciar las gestiones para la consecución de un nuevo estatuto regional. Bien acogida la iniciativa por los demás ayuntamientos, el 3 de julio se nombra una comisión que, recogiendo la experiencia del catalán y acogiéndose a lo estipulado en la Constitución, redactará el nuevo texto. La comisión está formada por tres regionalistas



Después de un fallido intento federalista durante la I República, la Restauración ocasionó una especie de compromiso entre carlistas y federales. Representante teórico de este regionalismo tradicionalista, patriarcalista y antiliberal sería Alfredo Brañas (1859-1900), cuyo retrato figura junto a estas líneas.

moderados, cuatro galleguistas y dos de ORGA. El texto fue redactado en el verano y la Comisión contabilizó 48 enmiendas. Fue discutido en la Asamblea de Ayuntamientos, celebrada en Santiago los días 17, 18 y 19 de diciembre y aprobado en la última de las sesiones, después de acaloradas discusiones (especialmente en el punto referente a la capitalidad de la región). En las sesiones estuvieron presentes, además de diversas entidades, 227 de los 319 ayuntamientos gallegos y los diputados a Cortes de la ORGA (ahora P.R.G.), de Acción Republicana (Martínez Risco), del P. G., el radical Vega Barrera, el independiente de derechas Blanco Rajoy y el socialista Edmundo Lorenzo (Jaime Quintanilla, «tan bó galego como bó socialista» en palabras de Castelao, se encontraba enfermo; por otro lado, el PSOE se mantuvo al margen de la cuestión autonómica).

ATRIBUCIONES DE LA REGION GALLEGA

¿Qué atribuciones otorgaba a Galicia el texto aprobado en la Asamblea de Ayuntamientos de Santiago? ¿Qué instituciones políticas autónomas se preveían para su realización? ¿Sobre qué bases económicas se sustentaba la autonomía?

Resumiendo brevemente, Galicia tendría derecho para organizar el régimen local, tipificar la legislación civil gallega, crear las instituciones autónomas para la realización de la reforma agraria, adaptar la legislación del Estado hacia determinados sectores no estratégicos, organizar un régimen de cooperativas, mutualidades, sindicatos, ahorro y crédito, etc. Galicia podría decidir su política sanitaria según las exigencias de cada zona, un ré-

gimen de la vivienda, la reestructuración educativa con la creación de una *Universidad* auténticamente gallega, la cooficialidad de los idiomas gallego y castellano, adecuar el régimen escolar a la realidad nacional, ejecutar la legislación general sobre Prensa, reuniones, asociaciones...

La Hacienda regional se nutriría de los recursos procedentes de impuestos cedidos por el Estado (en su totalidad, algunos; proporcionalmente, otros) y los que hasta el momento se atribuían a las diputaciones provinciales, además de nuevos impuestos que pudiera crear la Región, Deuda pública y banca regionales.

Las instituciones fundamentales serían tres: La Asamblea legislativa, cuyos miembros ejercerían su mandato por un período de tres años, siendo elegidos por sufragio universal; el Presidente de la Región que, además de ostentar la representación de la Región a todos los efectos, representaría al Estado en las cuestiones de su competencia, y un órgano de gobierno denominado Junta de Galicia, elegido por el Presidente y necesitado de la confianza de la Asamblea.

No obstante tales atribuciones, las limitaciones y controles del Estado eran grandes, perteneciendo la decisión definitiva, en caso de conflicto, al Tribunal de Garantías Constitucionales. Tribunal cuya eficacia negativa pudo comprobar la Generalitat, así como las limitaciones del régimen autonómico, cuando promulgó la Ley de Contratos de Cultivo, la famosa cuestión de los *rabassaires*.

EL 28 DE JUNIO

Aprobado el texto autonómico en diciembre de 1932, el siguiente paso constitucional consistía en su plebiscitación por el electorado gallego. Para su realización especialmente, se nombró el «Comité Central de Organización y Propaganda del Estatuto», que presidió Bibiano Fernández-Osorio Tafall. Al mismo tiempo se precisaba un decreto del Consejo de Ministros que fijase la fecha de celebración y los requisitos del mismo.

Pero el gobierno Azaña atravesaba serias dificultades en esos momentos (en enero de 1933 se producen los sucesos de Casas Viejas, tras intentonas revolucionarias promovidas por la CNT), a las que venía a sumarse el acercamiento entre la CEDA y los radicales. La subida al poder de éstos y su alianza con la republicana CEDA, la suspensión del Estatuto catalán y la postura definitivamente antiautonómica de las derechas, acelera el proceso de acercamiento de las aspiraciones autonómicas a la izquierda, concretado en el pacto frentepopulista.

Por otra parte, las fuerzas obreras —especial-

mente el reducido Partido Comunista— empiezan a asumir e impulsar la cuestión autonómica. El PC desarrollará, en este sentido, una labor importante, especialmente dentro de los sindicatos cenetista y socialista, al haber renunciado a la formación de un sindicato propio. Las fuerzas obreras empezaban a superar su ingenuo internacionalismo abstracto y a apreciar que las autonomías regionales se inscribían, como la reforma agraria, en el marco de la revolución democrática surgida el 14 de abril.

La victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero del 36 supone la creación del clima propicio para la celebración del plebiscito. Sin embargo, se producirán demoras en la promulgación del decreto, debidas a las prioridades del gobierno Azaña: amnistía, restablecimiento de la Generalitat catalana, reemprendimiento de la reforma agraria... Por fin, el 27 de mayo se promulga el decreto que autoriza la celebración del plebiscito y se señala la fecha del 28 de junio.

Efectivamente, el 28 de junio, hace ahora poco más de cuarenta años, 1.000.963 gallegos se

pronunciaron por el Estatuto, sobre un censo electoral de 1.343.135. Unicamente 6.161 electores votaron en contra. Se sobrepasó así ampliamente el **quorum** mínimo exigido por el artículo 12 de la Constitución. Con las fuerzas del Frente Popular habían colaborado Dereita Galeguista y el centrista Portela Valladares; las derechas, en general, optaron por la abstención. Poco después de conocidos los resultados, Suárez Picallo, en plena euforia, comentaba: «El Estatuto servirá a Galicia para recuperar su unidad política, espiritual y administrativa, dividida hoy en cuatro provincias absurdas (...). Para matar el caciquismo implantando un régimen de democracia pura (...). Para iluminar numerosas, insospechadas e inéditas fuentes de riqueza que, por sus peculiaridades, escapan a las previsiones del Poder Central y requieren leyes propias (...). Para vivir un régimen de convivencia civil y civilizada (...). Por eso Galicia se siente renacida ante los nuevos caminos que le abre la República Española, de la cual será siempre puntal y baluarte».

No duraría demasiado el júbilo. ■ F. S.



Hablar de agrarismo gallego es evocar inevitablemente el nombre de Basilio Alvarez —aquí dibujado—, famoso abad de Beiro, agitador de inflamada oratoria que acabaría militando en el lerrouxismo. Alvarez encabezó en 1912 el manifiesto de la «Liga de Acción Gallega», firmado por un grupo de intelectuales.